



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 047

Marzo 19 de 2015

“Por la cual se modifica la Resolución No. 073 del 5 de Julio de 2007 del Consejo Académico, que define la estructura curricular del programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el literal (b) del Artículo 20 del Estatuto General y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 055 de julio 9 de 2010, modificó la Resolución No 033 de octubre 27 de 1971 y 159 de diciembre 15 de 1982 del Consejo Directivo correspondiente al programa académico Licenciatura en Educación Musical y Licenciatura en música;
2. Que el Consejo Académico, mediante Resolución No. 073 de julio 5 del 2007, modificó la Resolución No. 088 de septiembre 13 2001, la cual definió la estructura curricular del programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA**;
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 4368 de abril 19 de 2013 otorgó la renovación del registro calificado al programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA** por el termino de 7 años;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1964 de febrero 28 de 2013 otorgó la acreditación de alta calidad al programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA** por el término de 6 años;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el acuerdo 009 de mayo 26 de 2000, estableció las políticas, las normas y las instancias para la definición y reforma de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle y reformó el acuerdo 001 de febrero de 1993;
6. Que la Resolución No. 3456 de diciembre 30 de 2003 emanada del Ministerio de Educación Nacional define las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes;
7. Que las modificaciones propuestas en la presente resolución son producto del proceso de autoevaluación continua, e implican ajustes necesarios visibilizados en los 6 últimos años en que se ha implementado la malla curricular vigente, resolución No. 073 Julio 5 de 2007,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° Modificar la estructura curricular del programa académico de **LICENCIATURA EN MÚSICA**, adscrito a la Escuela de Música de la Facultad de Artes Integradas, con una periodicidad de admisión anual para un cupo de 20 estudiantes, con una duración estimada de 10 semestres y por el cual se otorga el título de **LICENCIADO EN MÚSICA** a los estudiantes que hayan aprobado los **177** créditos de la estructura curricular establecida en la presente resolución. La modificación se expresa en los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 2°. **LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** El Programa Académico de **LICENCIATURA EN MÚSICA**, tiene como objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Formar integralmente **LICENCIADOS EN MÚSICA** con alto nivel académico y artístico capaces de promover acciones individuales y colectivas, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de desarrollo artístico, cultural y educativo que requiere el país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar una formación artística que integre los componentes técnicos y semánticos del lenguaje musical.
2. Ofrecer al estudiante una formación integral que propicie en él una clara conciencia de su rol histórico, social, cultural y artístico del país.
3. Crear situaciones pedagógicas que permitan al estudiante auto conocerse e impulsarse hacia la comprensión y transformación de su realidad.
4. Desarrollar y mantener una actitud de búsqueda que, enriquecida con teorías y modelos investigativos, permita la reflexión disciplinada de la práctica educativa y el avance del conocimiento pedagógico y didáctico.
5. Integrar las diferentes áreas de su formación profesional para el análisis crítico de las múltiples situaciones que debe abordar en su práctica profesional.
6. Propiciar espacios de investigación formativa como una opción necesaria para el desarrollo del trabajo artístico y pedagógico.
7. Propiciar el análisis y diseño de políticas y proyectos de educación artística que involucren los avances teóricos y prácticos de la educación musical.

ARTÍCULO 3°. EL PERFIL PROFESIONAL. El **LICENCIADO EN MÚSICA** de la Universidad del Valle tendrá competencias para:

1. Promover, elaborar, ejecutar y evaluar procesos, programas y proyectos de educación musical que pertenezcan al ámbito de la educación básica y media.
2. Sistematizar experiencias, prácticas y saberes producidos en la educación musical.
3. Desarrollar procesos de investigación en educación y pedagogía en el campo de la docencia musical
4. Diseñar, desarrollar y evaluar metodologías que contribuyan al avance del conocimiento
5. Diseñar desarrollar y evaluar metodologías y materiales educativos.
6. Adelantar estudios de postgrado en los campos musical y pedagógico.

ARTÍCULO 4°. **EL PERFIL OCUPACIONAL: EL LICENCIADO EN MÚSICA** estará formado para desempeñarse con solvencia en las actividades propias de su área como:

1. Profesor de enseñanza básica y media de la disciplina musical.
2. Orientador de otros actores sociales vinculados a la práctica musical y de educación musical.
3. Miembro activo de equipos interdisciplinarios de investigación musical.
4. Intérprete – instrumentista de nivel básico.
5. Director – organizador de conjuntos instrumentales o vocales.

ARTÍCULO 5°. **LA ESTRUCTURA CURRICULAR.** El currículo del Programa está organizado en dos ciclos de formación. El primero corresponde al ciclo de formación básica que se desarrolla del primero al cuarto semestre. En este ciclo se ubican asignaturas de la formación musical básica, electivas complementarias y asignaturas obligatorias de ley. A partir del quinto semestre los estudiantes inician el segundo ciclo de formación. En este ciclo se ubican las asignaturas profesionales relacionadas con la pedagogía musical, la formación musical profesional y las electivas profesionales. El programa tiene una duración de 10 semestres y 177 créditos, de los cuales 76 créditos corresponden al ciclo de fundamentación y 101 al ciclo profesional.

Las asignaturas con su respectivo número de créditos se presentan en el siguiente cuadro.

TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS
Asignaturas Básicas	54
Asignaturas profesionales	93
Electivas Complementarias	8
Electivas profesionales	8
Obligatorias de Ley y Electivas Complementarias	14
Total créditos	177

EL CICLO DE FUNDAMENTACIÓN

Facilita al estudiante el acceso a la formación básica musical, la cual se distribuye en diferentes componentes de la formación académica, que le permiten desarrollar sus competencias básicas.

Las asignaturas básicas del ciclo de fundamentación se agrupan por áreas como se presentan en el siguiente cuadro.

Asignaturas Básicas Ciclo de Fundamentación		
Área del Conocimiento o Componente	Nombre de cada Asignatura	Créditos
Área Teoría y Composición	Estudio Musical Básico I	4
	Estudio Musical Básico II	4
	Estudio Musical Básico III	3
	Estudio Musical Básico IV	3
	Armonía Tonal I	3
	Armonía Tonal II	3
Área de Musicología	Apreciación Musical I	2
	Apreciación Musical II	2
	Historia de la Música I	3
	Historia de la Música II	3
Área de Interpretación	Piano Complementario I	2
	Piano complementario II	2
	Piano Complementario III	2
	Piano Complementario IV	2
	Instrumento I	2
	Instrumento II	2
	Instrumento III	2
	Instrumento IV	2
	Conjunto vocal o instrumental I	2
	Conjunto vocal o instrumental II	2
	Técnica Vocal I	1
	Técnica Vocal II	1
	Práctica Coral I	1
	Práctica Coral II	1

Total Asignaturas Básicas		54
Electivas Complementarias		8
Asignaturas Obligatorias de ley	Idioma Ex. I - Obligatoria de Ley	3
	Idioma Ex. II - Obligatoria de Ley	3
	Español - Obligatoria de Ley	3
	Constitución Obligatoria de Ley	3
	Deporte – Obligatoria de Ley	2
Total Obligatorias de ley		14
Total Asignaturas Básicas, Electivas y Obligatorias de Ley		76

ARTÍCULO 6°. DEDICACIÓN AL PROGRAMA ACADÉMICO El programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA** requiere dedicación completa por parte del estudiante.

ARTÍCULO 7°. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINAR

- El Programa fomentará la formación en los valores democráticos, en los derechos humanos, en principios constitucionales y éticos, así como el buen uso del español, y el deporte de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6° del Acuerdo No. 009 de 2000, emanado del Consejo Superior.
- Todo estudiante debe presentar y aprobar un examen de proficiencia en idioma extranjero o en su defecto, el estudiante debe cursar y aprobar dos niveles de un mismo idioma de lengua extranjera, de los cursos ofrecidos por la universidad.
- Los estudiantes presentarán en la Universidad un examen de español; de no ser aprobado, deben cursar y aprobar una asignatura ofrecida por la Universidad cuyos contenidos garanticen el buen uso del español.

ARTÍCULO 8°. PRÁCTICAS INSTRUMENTALES

- El Conjunto vocal o instrumental se entiende como la práctica que los estudiantes de canto realizan en el Taller de Ópera y los estudiantes de instrumento en la Banda, la Orquesta y la Big Band.
- Los estudiantes que tengan Piano principal como instrumento realizarán la práctica de Piano de acompañamiento en lugar de Conjunto Vocal o Instrumental; de la misma manera los estudiantes

que tengan Guitarra como instrumento realizarán la práctica de Conjunto de guitarra en lugar de Conjunto Vocal o Instrumental.

- Los estudiantes que tengan Canto como instrumento y participen del Taller de Ópera como Conjunto Vocal o Instrumental serán eximidos de la asignatura Práctica Coral.
- Los estudiantes que tengan Piano Principal como instrumento serán eximidos de la asignatura Piano Complementario.

ARTÍCULO 9º. DE LA CONTINUACIÓN AL CICLO PROFESIONAL Para ingresar al Ciclo Profesional, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del ciclo de fundamentación, incluyendo electivas complementarias y obligatorias de ley.

EL CICLO PROFESIONAL

El Ciclo Profesional del programa académico **LICENCIATURA EN MÚSICA** permite la formación profesional del estudiante mediante la articulación del desarrollo de áreas relacionadas con la teoría, la investigación, el análisis, la pedagogía y sus praxis, con el fin de formar licenciados calificados, con espíritu de liderazgo, capaces de valorar y dinamizar procesos artísticos y educativos que respondan a las necesidades del país.

El Programa **LICENCIATURA EN MÚSICA** ofrece en el ciclo profesional las asignaturas orientadas hacia las áreas de la pedagogía y sus prácticas, así como las electivas profesionales. Para ingresar el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del ciclo de fundamentación.

Las asignaturas que el estudiante deberá cursar y aprobar para completar su formación profesional de **LICENCIATURA EN MÚSICA** son las siguientes:

Asignaturas Profesionales (Pedagogía)		
Área del Conocimiento o Componente	Nombre de cada Asignatura	Créditos
Área Teoría y Composición	Estudio Musical Básico V	3
	Estudio Musical Básico VI	3
	Armonía Tonal III	3
	Armonía Tonal IV	3
	Contrapunto Tonal I	2

	Contrapunto Tonal II	2
	Formas y Análisis Musical I	2
	Formas y Análisis Musical II	2
Área de Musicología	Metodología de la Investigación	3
	Historia de la Música III	3
	Historia de la Música IV	3
	Historia de la Música Latinoamericana	2
	Historia de la Música Colombiana	2
	Etnomúsica I	2
	Etnomúsica II	2
Área de Interpretación	Piano Complementario V	2
	Piano Complementario VI	2
	Instrumento V	2
	Instrumento VI	2
	Instrumento VII	2
	Instrumento VIII	2
	Instrumento IX	2
	Conjunto vocal o instrumental III	2
	Conjunto vocal o instrumental IV	2
	Conjunto vocal o instrumental V	2
	Conjunto vocal o instrumental VI	2
	Práctica Coral III	1
	Práctica Coral IV	1
	Área de Pedagogía	Práctica Docente I
Práctica Docente II		3
Trabajo de Grado I		3
Trabajo de Grado II		3
Fundamentos de Arreglos I		2
Fundamentos de Arreglos II		2
Metodología de la Enseñanza de la Música I		2
Metodología de la Enseñanza de la Música II		2
Pedagogía I		2
Pedagogía II		2
Pedagogía III		2
Pedagogía IV		2
Fundamentos de Dirección I		2

	Fundamentos de Dirección II	2
Asignaturas Profesionales.		93
Electivas Profesionales		8
Asignaturas Profesionales, Electivas profesionales		101
Asignaturas Básicas, Electivas y Obligatorias de Ley		76
Total Créditos		177

ARTÍCULO 10°. PRÁCTICA DOCENTE: Es requisito indispensable para la obtención del título de Licenciado en Música realizar dos semestres de práctica docente supervisada por un profesor designado por la Escuela.

Las normas de esta práctica se hayan contenidos en el “Reglamento de prácticas docentes de la Escuela de Música de la Universidad del Valle”.

ARTÍCULO 11° TRABAJO DE GRADO.

- Al finalizar el octavo semestre el estudiante debe presentar un anteproyecto de grado que será evaluado por el Comité de Programa, al cual, una vez aprobado, se le asignará un director de trabajo de grado.
- Es requisito indispensable para todo aspirante a grado en las Áreas de Profundización de Musicología y Teoría y Composición la presentación de un trabajo escrito debidamente sustentado, ó las partituras de la composición propuesta.
- Los estudiantes que hayan realizado estudios de profundización en las áreas de Interpretación Instrumental o de Dirección, deberán presentar ante un jurado un concierto público de grado, equivalente a la asignatura Trabajo de grado I y II.

ARTÍCULO 12°. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA La metodología del programa es presencial, de tiempo completo y se ofrece en horario diurno con una duración de (10) semestres.

ARTÍCULO 13°. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por El Ministerio de Educación Nacional para nuevas cohortes.

ARTÍCULO 14°. EQUIVALENCIAS. El comité de programa académico hará las equivalencias respectivas para cohortes anteriores que quieran acogerse a la presente resolución y para los casos de traslado, transferencia o reingreso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico Meléndez, a los 19 días del mes de marzo de 2015.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General